

Al Despacho de la señora Juez hoy 17 de marzo de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

PERM. SAL. PAIS 2022-089

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de demanda se advierte que se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS presentada a través de apoderada judicial por KAREN GLORETH MARTINEZ CORONA contra OMAR OVALLE JIMENEZ.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

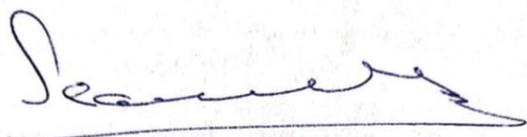
TERCERO. - PREVIO a ordenar el emplazamiento del demandado, se ordena oficiar a la EPS FAMISANAR S.A.S. a efectos de informar al Despacho si dentro de sus archivos reposa alguna dirección física o electrónica donde pueda ser notificado el señor OMAR OVALLE JIMENEZ. Lo anterior por aparecer inscrito en dicha entidad según la información consultada en el ADRES.

CUARTO. - NOTIFICAR a la Defensora de Familia y Procuradora Judicial adscritas a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

QUINTO. - RECONOCER a la abogada DAYANNA GOMEZ GOMEZ, portadora de la T.P. 326.891 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR